

Proceso No. 2016-543

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

1.- Téngase en cuenta que el apoderado judicial de las demandadas FLOR ALBA JUNCA DE GALEANO Y FRANCELENA JUNCA NAVARRETE, contestó demanda Y FORMULARON excepciones, además presentaron DEMANDA EN RECONVENCIÓN.

2.- A lo anterior se dará curso una vez se integre el pasivo y se dé cumpla con las disposiciones de auto admisorio.

NOTIFÍQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.018 hoy <u>9 de marzo de 2022</u> La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
--